

Tarifas: Art. 125. Reglamento Interno Operacional. Última modificación 27 de junio 2016

1. Derechos de incorporación y gastos de administración e inscripción.

1.- Admisión de Usuarios:

1.1.- Ingreso, cambio de razón social o renovación de contrato.	US\$ 1.000.- por cada contrato
1.2.- Traspaso de contratos de arriendo sobre terrenos, locales, módulos y otras instalaciones (valor a pagar por el adquirente nuevo usuario o locatario).	US\$ 750.-
1.3.- Derogado	Derogado
1.4.- Derogado a contar del 1 de abril del 2016	Derogado a contar del 1 de abril del 2016

2. Visación de documentos y Servicios informáticos.

2.1.- Visación de documentos de entrada,

2.1.1.- Visación de documentos de entrada	US\$ 5.- por cada documento
2.1.2.- Visación de documentos de entrada de vehículos al depósito público (patio)	US\$ 10.- por vehículo al ingresar y por cada reingreso
2.1.3.- Visación de traspaso entre usuarios	US\$ 0.4%- sobre el valor Cif de la mercadería sin tope
2.1.4.- Visación de documentos por cada salida de mercadería	US\$ 2.2%- sobre el Cif de la mercadería sin tope
2.1.5.- Mercaderías Nacionales o Nacionalizadas, Ley 18.110 art.21	US\$ 1.85%- al ingreso por una sola vez, sobre su valor neto, con un mínimo de US\$10.-
2.1.6.- Retiro directo e ingreso documental	US\$ 1.85%- sobre el Cif de la mercadería con un valor mínimo de US\$ 25.- por cada operación. Para el caso de ingreso documental se agregarán los costos de habilitación asociados (Hra. hombre y Combustible)
2.1.7.- Visación de documentos en Puerto Chacabuco	UF 0.13- por documento de ingreso adicional a tarifa contenida en 2.1.6.-

2.2.- Servicios Informáticos:

2.2.1.- Todo documento obligatorio de ingreso, traspaso y salida (en el caso de la salida se aplicará sobre los siguientes documentos: SRF Factura – Reexpedición – TU, otros que oportunamente determine la Sociedad Administradora)	US\$ 1 cada uno
2.2.2.- Otros documento no especificados anteriormente como actas de destrucción	US\$ 2 Cada uno
2.2.3.- Digitación de documentos independientes del cobro 2.2.1	US\$ 0.5 por documento
2.2.4.- Gastos de administración del sistema, para usuarios cuyo valor CIF de las ventas mensuales mayoristas o minoristas sean igual o superior a US\$5.000	US\$ 25.-
2.2.5.- Emisión de listados: Inventarios, existencias en bodegas particulares, detalle de cobro de servicios, etc.	US\$ 0.25.- por página
2.2.6.- Emisión de listado de inventario en depósito público	US\$ 30.- por listado

3. Contrato de uso de terrenos e instalaciones en régimen de Zona Franca.

3. Derecho de Inscripción:

Inscripción Depósito Público.	US\$ 1.000.- por una vez
Inscripción en Patio y Explanada	US\$ 1.000.- por una vez
Inscripción Amplio (DP y Patio y Explanada)	US\$ 1.500.- por una vez



3. Arriendo de Bodegas:

3.1.- Arriendo de bodegas.

3.1.1.- Tarifa de sub-arriendo (bodegas y locales fuera del módulo central) para contratos de este tipo o sus renovaciones que hayan sido suscritos con anterioridad al 1 de abril del año 2016 por todo el tiempo que les resta de vigencia.

Según contrato.

30% del valor pactado entre las partes con un mínimo de US\$ 2 por m2 por mes o fracción de mes.

3.2. Asignación y Arriendo de Terrenos:

3.2.1.- Derogado

3.2.2.- Derecho de asignación de terrenos para contratos celebrados con posterioridad al 19 de Agosto de 2007.

UF 2,0 por m2 por una vez

3.2.3.- Terreno con o sin construcciones

US\$ 1,0 por m2 por mes o fracción de mes.

3.2.4.- Habilitación de terrenos de propiedad de terceros en Zona Franca de Extensión

UF 0,01 por m2 por mes o fracción de mes

4. Contrato de uso de locales e instalaciones en centros comerciales.

4.0.- Derecho de Inscripción por cada local.

US\$ 1.000.- por cada local.

4.1.- Garantía en efectivo por cada local.

US\$ 50.- por m2, una sola vez.

La garantía deberá ser pagada en efectivo y será devuelta al momento de terminar el contrato una vez que se hayan pagado todas las facturas y cuentas de servicios y gastos comunes.

4.2.- Arriendo de módulos, locales comerciales o espacios dentro del centro comercial, centro del automóvil, otros centros comerciales a usuarios del sistema franco.

US\$ 20,0 por m2 por mes o fracción de mes.

4.3.- Arriendo de locales fuera de las edificaciones del centro comercial o centro del automóvil.

Según contrato.

5. Almacenaje.

5.1. Almacenaje en Patios y Explanadas.

5.1.1.- Movilización de ingreso.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.1.2.1.- Almacenaje Carga a piso (a la intemperie en patio o explanada).

US\$ 2,50.- por m2, por mes o fracción de mes, con un mínimo de 1 m2.

5.1.2.2.- Almacenaje Carga a piso (Mercadería paletizable y contenedores).

US\$ 2,0.- por m3, por mes o fracción de mes, con un mínimo de 1 m3.

5.1.3.- Movilización de Salida.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.1.4.- Exhibición y venta en patio de vehículos

US\$ 0,5.- por vehículo por mes o fracción de mes.

5.2. Almacenaje en Depósitos Públicos.

5.2.1.- Movilización de ingreso.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.2.2.- Manipulación de carga ya depositada.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.



5.2.3.- Almacenamiento de mercaderías en general.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.2.4.- Almacenamiento de Carga Peligrosa tales como: Lubricantes, bencinas, combustibles, corrosivos, químicos, baterías, etc.

US\$ 10,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar esta mercancía en caso que no tenga las instalaciones con capacidad de recibirlas, o atenten contra la seguridad o la salud.

5.2.5.- Movilización de Salida.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.2.6.- Vigilancia Especial.

0,5% sobre valor CIF de la mercadería, por mes o fracción de mes con un mínimo de US\$ 10 por operación.

5.3 Almacenaje de Mercaderías en Frío.

5.3.1.- Movilización de entrada a frío.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.3.2.- Almacenamiento en frío (+6° a -2°) (Mantención).

US\$ 35.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor) por mes o fracción de mes, con un mínimo de 1 m3.

5.3.3.- Almacenamiento en frío (-2.1° a -18°) (Congelado).

US\$ 25.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor) por mes o fracción de mes, con un mínimo de 1 m3.

5.3.4.- Almacenamiento en frío (-18° a -25°) (Congelado).

US\$ 30.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor) por mes o fracción de mes, con un mínimo de 1 m3.

5.3.5.- Movilización de Salida de Frío.

US\$ 5,0.- por m3 o tonelada métrica (lo que resulte mayor valor), con un mínimo de 1 m3.

5.4 Tramitación de Ingreso, Almacenaje y Movilización de Vehículos Motorizados en Patio Público.

5.4.1.- Movilización de ingreso Vehículos Motorizados por cada vehículo.

US\$ 10,0.- por cada ingreso o reingreso.

5.4.2.- Movilización Salida Temporal de vehículos Motorizados.

US\$ 10,0.- por vehículo, por vez.

5.4.3.- Almacenaje por cada vehículo motorizado hasta 15 m2.

US\$ 23,40.- por cada mes o fracción de mes.

5.4.4.- Almacenaje por cada vehículo motorizado sobre 15 m2.

US\$ 48,0.- por cada mes o fracción de mes.

5.4.5.- Vigilancia especial.

0,25% del valor CIF o sobre el valor declarado, por cada mes o fracción de mes.

5.5 Vehículos Motorizados en Depósito Particular:

5.5.1.- Documentación de ingreso Vehículos Motorizados. Por cada vehículo.

US\$ 20.- por vehículo al ingresar, y por cada reingreso o traspaso entre usuarios.

6. Uso de espacios en el recinto

6.1.- Sala de exhibición / Terraza

UF 4.- por día o fracción de día

6.2.- Exhibición de vehículos en módulo central

UF 1.5.- por día por vehículo

6.3.- Exhibición en exterior del módulo central o exterior pista de hielo.

UF 1.- por día por vehículo

6.4.- Exhibición de vehículos menores en vía pública, al exterior del local comercial

UF 0,5 por semana por vehículo (con tope de 4 vehículos por local de hasta 30 m lineales de sala de venta, y 8 vehículos por local mayores a 30 m lineales de sala de venta)

6.5.- Espacio en pista de hielo (pasillo)

UF 1,0 por día por vehículo (capacidad 1 vehículo), o UF 1,0 por día por espacio para otras mercancías

7. Servicios Complementarios:

7.1.-Trasbordo: Deberá efectuarse siempre en Depósito Público, o en lugar asignado por la administradora y bajo supervisión de personal de la misma.

0,40% del valor CIF con un valor mínimo de US\$ 25.

7.2.-Grúas horquillas.

US\$ 25.- valor por media hora, cobrado en períodos de 30 minutos, superados los mismos se cobrará los 30 minutos siguientes.

7.3. Uso de ductos

7.3.1.- Servicio tendido aéreo o subterráneo un par

UF 0.33.- por mes o fracción de mes.

7.3.2.- Servicio tendido aéreo o subterráneo un multipar 10mm

UF 3.- por mes o fracción de mes.

7.3.3.- Servicio tendido aéreo o subterráneo fibra óptica 14mm

UF 5.- por mes o fracción de mes.

8. Servicios en Horarios Extraordinarios:

8.1. Habilitación de puertas de Ingreso o Salida en el recinto por hora y por usuario fuera de horas y días hábiles (*1).

US\$ 25.-

8.2.- Habilitación de patio y de bodegas propiedad de la Sociedad Administradora.

US\$ 30.- además de las tarifas que se señalan en los puntos : 8.3 y 8.4

Esto se aplica fuera de los horarios de atención que establece la Sociedad administradora de lunes a viernes.

8.3.- Hora Hombre dentro de Zona Franca.

US\$ 10.- por hora con un mínimo de US\$ 15.-

8.4.- Hora Hombre fuera de Zona Franca.

US\$ 20.-

*Los cobros por horas/hombre son complementarios a los cobros por habilitaciones de puertas o de patios y bodegas.

(*1) Requiere coordinación previa con Aduanas y cualquier otro servicio pertinente.

9. Servicios Especiales:

9.1.- Certificado de Registro de Usuario

US\$ 5,0.- por cada contrato y por cada certificado.

9.2.- Copia legalizada de SRF

US\$ 0.75.- por documento.

9.3.- Búsqueda de documentos

US\$ 0.05.- por documento.

9.4.- Copia adicional de reglamento interno

US\$ 0.5.- por ejemplar

9.5.- Copia legalizada de contrato de usuario/locatarios

US\$ 1.- por documento.

10. Multas

10.1.- Por atraso en la apertura de locales comerciales o por no respetar horarios establecidos mediante circular de la gerencia.

UF 2.- la primera vez u UF 4 por cada evento en caso de reincidencia

10.2.- Por no retiro de escombros de construcción. La sociedad administradora se reserva el derecho de retirar los escombros con cargo al usuario.

UF 5.- por semana o fracción de semana una vez notificado.

UF 10.- En caso de reincidencia

10.3.- Por no retiro de materiales de embalaje y otros escombros. La sociedad administradora se reserva el derecho de retirar los escombros con cargo al usuario.

UF 5.- por semana o fracción de semana una vez notificado.

UF 10.- En caso de reincidencia

10.4.- Por no desmalezar. La sociedad administradora se reserva el derecho de desmalezar los escombros con cargo al usuario

UF 4.- por semana o fracción de semana una vez notificado.

UF 8.- En caso de reincidencia

10.5.- No cumplimiento de plazos de construcción, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato de usuario y de arrendamiento

10.6.- Por uso de espacios comunes en edificio de módulos

10.7.- Por instalación de publicidad fuera de su local o en el exterior de sus vitrinas

10.8.- Por no hacer devolución del módulo en la fecha estipulada por la sociedad Administradora al solicitársele la restitución del mismo.

10.9.- Por no abrir en las fechas y horarios estipulados en las circulares de gerencia.

En caso de acumular 3 faltas de este tipo en un año calendario, o mantener cerrado durante 3 o más días, el asignatario, usuario, o comerciante responsable del módulo deberá hacer devolución del mismo a la sociedad administradora.

10.10.- Por remoción de basura fuera del horario establecido.

10.11.- Por efectuar movimientos de carga y descarga en las áreas comunes del centro comercial

10.12.- Por no mantener la iluminación de vitrinas y del módulo encendidas y en perfectas condiciones durante todo el horario de atención de público. Esta iluminación no podrá apagarse al medio día en caso de existir una pausa en la jornada de atención de público.

10.13.- Por no adecuar el volumen de sus equipos de música, instrumentos, y cualquier otra fuente de ruido. El volumen de la música, o la intensidad de cualquier otra fuente de ruido no debe ser audible desde el exterior del local

10.14.- Estacionamientos de camiones, rampas o contenedores y calzadas, veredas y/o avenidas.

10.15.- Estacionamiento vehículos menores considerados mercadería en calzadas, aceras y/o avenidas, y en general en cualquier lugar que no sea dentro de los límites de un terreno o bodega de propiedad del usuario.

10.16.- Por no entregar información de ventas a más tardar al quinto día del mes siguiente, o por entrega incompleta o distorsionada.

UF 4.- por metro cuadrado de terreno o por mes o fracción de mes

UF 8.- En caso de reincidencia

UF 2.- La primera vez y UF 4.- por cada evento en caso de reincidencia

UF 2.- La primera vez y UF 4.- por cada evento en caso de reincidencia

UF 5.- por día durante la primera semana y UF 10.- por día a partir de la segunda semana

UF 5.- por el primer día que el módulo permanezca cerrado y UF 10.- por cada día siguiente.

En caso de reincidencia, estas multas se elevan al doble, sin perjuicio del derecho que se le asiste a la Sociedad Administradora para suspender las operaciones del usuario o locatario y exigir la restitución del módulo.

UF 3,5.- por evento la primera vez, la que se duplicará en caso de reincidencia.

UF 1.- por evento la primera vez y UF 2.- por cada evento en caso de reincidencia.

UF 3,5.- por evento la primera vez y UF 7.- por cada evento en caso de reincidencia.

UF 3,5 transcurridos 15 minutos de ser notificado por la Administración. El valor se repetirá cada vez que se repita el problema durante la misma jornada.

En caso de reincidencia, esa multa se elevará al doble.

US\$ 50.- por evento y US\$ 100 en caso de reincidencia. Cada jornada se considera un evento

US\$ 30.- por evento por vehículo y US\$ 60 en caso de reincidencia.

Cada jornada se considera un evento

10% sobre el valor de las ventas netas del mes, con un mínimo de US\$ 100.-